

Administración Local

FALLO

**Ayuntamiento de Santa Lucía
(Gran Canaria)**

4960 ANUNCIO de 16 de noviembre de 2007, relativo a la aprobación inicial de la adaptación de la Plantilla Orgánica del Personal a los Grupos de Clasificación previstos en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 142, de fecha 2 de noviembre de 2007, se inserta acuerdo relativo a la aprobación inicial de la adaptación de la Plantilla Orgánica del Personal, a los Grupos de Clasificación previstos por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, adoptado por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre del actual.

Santa Lucía, a 16 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Silverio Matos Pérez.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 5
de Las Palmas de Gran Canaria**

4961 EDICTO de 15 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0001195/2006.

NOTA/LITIGA EN CALIDAD DE OFICIO/
PROCURADOR D. OCTAVIO ESTEVA NAVARRO

Dña. Teresa de Jesús Hernández Rivero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos y examinados por Dña. María Elena Corral Losada, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Cinco (Familia) de esta localidad y su Partido, los autos de familia. Divorcio contencioso, seguidos con el número de orden 0001195/2006, promovidos a instancia de Dña. María Soledad Santiago Vega, representado por el Procurador Octavio Esteva Navarro y asistido por la Letrada Dña. Cristina González-Roca Ríos, contra D. Azzou Farid Mohamed Touhami ..., declarado en situación procesal de rebeldía.

Que estimando como estimo la demanda de divorcio formulada por el Procurador D. Octavio Esteva Navarro en la representación que tiene acreditada de Dña. María Soledad Santiago Vega contra D. Azzou Farid Mohamed, declarado en rebeldía, debo acordar y acuerdo el divorcio de los cónyuges con todos los efectos legales y en especial con los siguientes:

1) Quedan revocados los consentimientos y poderes otorgados por los cónyuges entre sí.

2) Se decreta la disolución del régimen matrimonial que vinculaba a ambos.

No procede hacer expresa imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia remítase testimonio de la misma al encargado del Registro Civil del lugar donde esté inscrito el matrimonio y el nacimiento de los hijos a los efectos oportunos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas el cual deberá ser preparado en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Expídase y únase certificado de esta sentencia a las actuaciones, llevando el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2007.- El/la Secretario.

**Juzgado de Primera Instancia nº 2
de Telde**

4962 EDICTO de 21 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000862/2005.

D. Óscar Rey Muñoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Telde y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Telde, a 19 de noviembre de 2007.

Vistos por Óscar Rey Muñoz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de esta localidad, los presentes autos de juicio de divorcio, seguidos ante este Juzgado con el nº 862/2005, a instancia de Margarita Carmen Liñán Ojeda representada por el Procurador Carmelo Viera, y asistida por la Letrada Aránzazu González, contra Juan Ernesto González Martínez, en situación de rebeldía procesal.

Vistos, por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Telde y su Partido, los presentes autos de familia. Divorcio contencioso, bajo el nº 0000862/2005, seguidos a instancia de Dña. Margarita del Carmen Liñán Ojeda, representado por el Procurador D. Carmelo Viera Pérez, y dirigido por el Letrado Dña. Arantxa González Medina, contra D. Juan Ernesto González Martínez, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: decreto la disolución por divorcio del matrimonio celebrado el día 13 de mayo de 2001 entre Margarita Carmen Liñán Ojeda (D.N.I. 44704104-Q) y Juan

Ernesto González Martínez, declarando disuelto el régimen económico matrimonial, revocados los poderes que hubieran podido conferirse los cónyuges, y cesando la presunción de convivencia conyugal, acordando como medidas las expuestas en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Todo ello sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación en cinco días.

Firme que sea la presente resolución, procédase a su inscripción en el Registro Civil.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Telde, a 21 de noviembre de 2007.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.